



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00041-00
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAQUEL OLAVE ASCENCIO
DEMANDADO: HORACIO CARVAJAL DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, primero de junio de dos mil veintidós

Inadmítase la anterior demanda de declaración de pertenencia, interpuesta a través de mandatario judicial por la señora RAQUEL OLAVE ASCENCIO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Suministre el número de identificación del demandado, atendiendo a que existen diferencias entre la certificación expedida por la Registraduría del Estado Civil, que en otra actuación fuera conocida por esta funcionaria donde consta que el señor HORACIO CARVAJAL DIAZ es titular de la cédula de ciudadanía 91.527.153 y los datos consignados por el funcionario encargado de la oficina de la Registraduría del municipio de El Socorro Santander, que expresa que lo es, de la cédula con cupo numérico 91.527.152, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. y evitar así imprecisiones en la comunicación que se emita para solicitar la correspondiente inscripción de la demanda, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que es propia de esta clase de procesos.

Aclare cuál es la ubicación del inmueble objeto de litigio, habida cuenta que en el hecho tercero de su demanda expresa que según levantamiento topográfico el predio ubicado en la calle 09 número 07-31, hoy 07-35, está en la vereda Centro de Betulia, Santander y el certificado matrícula inmobiliaria aportado describe la misma nomenclatura y especifica que es un bien urbano.

De otro lado, se reconoce y tiene al doctor **FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ**, identificado con la C.C. 1.101.689.486 y T.P. 290.899 del C.S.J, como nuevo apoderado de la demandante, en los términos y fines de la sustitución a él hecha.

Se requiere para que al hacer las enmiendas advertidas se integre la demanda en un solo escrito y se remita al buzón de correo institucional con que cuenta este Despacho, sin necesidad de enviar anexos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**496f630034b49a1dcda16be54dd05af7bfcaa40944330806f7f7dc3fea75b4d
b**

Documento generado en 01/06/2022 06:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>